



- Realida domínio público
 marítimo terrestre.
 - Zona de servidumbre de
 protección de la costa.
 - Límite de zona de mar.
 - Límite de marea.

- Los usos en la zona de servidumbre
 de protección, se regulan en la
 disposición en los artículos 24 y 25
 de la Ley de Costas.

- Los coros, instalaciones y edificaciones
 existentes tanto en el dominio público
 como en la zona de servidumbre de
 protección, seguirán la legislación en
 la disposición transitoria sujeta de la
 Ley de Costas.

- Se deberá tener expresamente en
 cuenta lo dispuesto en los artículos 27,
 28, 45 y 46 de la Ley de Costas
 en relación con la autorización de
 acceso al dominio público para el
 desarrollo de actividades pesqueras
 fuera de la ribera del mar y la
 instalación, fuera de las primeras zonas
 de servidumbre de
 protección, de tratamientos de aguas
 residuales y colectores portantes o la
 costa.

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE

DOCUMENTO REFUNDIDO

ADAPTACION BASICA AL D.L.1/2000
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DE ADEJE

SITUACION

ADEJE-TENERIFE

PROPIETARIO:
 DESPLAN SA
 ayuntamiento
 de adeje

ARCHIVO: ERO-13-01

**USOS
PORMENORIZADOS
DEL SUELO**

4652-5

NUMERO: ERO-08-08
08
ESCALA: 1:12000
FECHA: JULIO 2008

SUELDO RESIDENCIAL		SUELDO RESIDENCIAL TURÍSTICO		SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES		SISTEMAS DOTACIONALES PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS		DELIMITACION DE SUELDO URBANO		TIPO DE ORDENANZA	
													TIPO DE ORDENANZA
													NUMERO DE PARCELA
													RED VIARIA
													PARCELAS EN LAS QUE SE DEBE PROPOSER DESVIÓ DE CAUCE
													LÍNEA LIMITE DE LA EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS DE CANARIAS